



NORMAS Y CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL:

El censo de votantes comprenderá a todos los hermanos que el día de celebración del Cabildo hayan cumplido 18 años de edad y 1 de antigüedad mínima en la Hermandad. Asimismo, para ser incluido en el mismo, los hermanos deben estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias vencidas, esto es, las correspondientes al año 2022 y anteriores.

En el mismo se especificará nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la hermandad y cofradía y número del Documento Nacional de Identidad -o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros.

El censo es de consulta personal, no pudiendo la Secretaria facilitar datos de ningún otro hermano, so pena de aportar autorización escrita y fotocopia del DNI (o documento equivalente) del consultado.

El censo electoral permanecerá abierto a consulta entre los días 17 de abril y 16 de mayo (30 días naturales), en el horario que a continuación se detalla:

- De lunes a sábados, de 19:30 horas a 20:30 horas
- Domingos, de 11:30 horas a 12:30 horas

Conforme a lo establecido en la Regla 50ª de la hermandad, se detalla lo siguiente:

...se expondrá el censo de hermanos con derecho a voto para el día que se fije, en las dependencias de la Archicofradía, durante 20 días naturales y en el horario que establezca la Junta de Gobierno, dentro de los cuales se podrá formular por los hermanos tantas reclamaciones o comprobaciones consideren oportunas.

PRESENTACION DE CANDIDATURAS:

Una vez concluido el plazo de consulta del Censo Electoral, se abre el plazo de presentación de candidaturas, durante un plazo de quince días naturales, que irán del 17 al 31 de mayo, en idéntico horario al de consulta del censo. Los candidatos deben especificar en su solicitud si se presentan al cargo de Hermano Mayor o a cualquier cargo de la Junta de Gobierno.

Regla 52.- Podrán ser candidatos a Hermano Mayor aquellos miembros de la Archicofradía que, como mínimo, tengan cumplidos los treinta años de edad y que, además, tengan una pertenencia continuada en la Archicofradía de al menos cinco años.

Regla 53.- Podrán ser candidatos a Oficiales de Junta de Gobierno aquellos miembros de la Archicofradía mayores de edad y que tengan una pertenencia continuada en la Archicofradía de al menos dos años.

El resto de requisitos vienen marcados por Nuestras Reglas y las Normas Diocesanas.



Las solicitudes deben presentarse por duplicado ejemplar a la Secretaría de la Hermandad. Si el candidato se encuentra bajo el estado civil de casado, deberá además presentar partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Una vez concluido el plazo, la Junta de Gobierno con el visto bueno de la Comisión Electoral, comunicará la relación de los candidatos a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. Esta relación de candidatos se acompañará de certificación del Secretario de la hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y en las Reglas.

NORMAS DEL VOTO POR CORREO:

Regla.58

Se reconoce la facultad de votar por carta a aquellos hermanos que, por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad -y así conste en el censo de la hermandad-, quieran hacer uso de dicha facultad.

El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas, es nulo.

Las Reglas reconocen la facultad de votar por carta, las condiciones de validez del voto emitido son las siguientes:

1. La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
2. La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
3. La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad -o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.
4. Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales. (solo se podrá realizar esta petición por correo ordinario).
5. La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento de identidad al que hace referencia el apartado 3 de este artículo, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección y firma del votante.
6. El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.
7. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.
8. La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.



FINALIZACION DE LA VOTACION Y PROCLAMACIÓN DEL ELEGIDO:

Finalizada la votación, la presidencia de la mesa electoral designará dos escrutadores, de entre los presentes, que no han de ser ni candidatos ni miembros de la Junta saliente, quienes, conjuntamente con el Presidente realizarán el recuento de votos emitidos, de todo lo cual el Secretario General de la Archicofradía levantará acta, firmando con él, los escrutadores y el Presidente de la mesa.

Si la elección resulta eficaz, la Mesa Electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías los haya confirmado.

Está el sello de la Archicofradía